



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20184101627591**

Fecha: **28/12/2018**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
JUAN SEBASTIAN CAJIAO CASTRILLON
Representante Legal
EMPRESA CIUDAD LIMPIA S.A. ESP
CALLE 59C SUR N.51-50
Bogota D.C

Asunto: Radicado SSPD 20185291426372 del 11 de diciembre de 2018. Alerta Ciudadana. Incumplimiento corte del césped parques Ciudadela Bonanza municipio Jamundi – Valle del Cauca.

Respetado Señor Cajiao:

Mediante el radicado en referencia se allega el derecho de petición presentado por el señor YIOVANY CAMPO, en la que presenta denuncia contra la empresa CIUDAD LIMPIA S.A. ESP, por el presunto incumplimiento en la prestación del servicio de corte de césped y poda de árboles de los parques que se encuentran en la ciudadela Bonanza del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, entre otros aspectos indica lo siguiente:

“Comedidamente solicitó de su colaboración y gestión ante la empresa ciudad limpia , compañía recolectora de basura y encargada del corte del césped de los diferentes parques que se encuentran en la ciudadela bonanza jamundi valle ,ya que esta en mención no esta cumpliendo a cabalidad con lo programado en el corte del césped de nuestros parques, estos ya yacen una cantidad de maleza a un nivel alto trayendo consigo diferentes roedores ,insectos ,mosquitos que se ingresan a nuestras viviendas provocando nuestra intranquilidad y consigo enfermedades Aun en esta época dicembrina no podemos gozar de nuestros parques ni aun así organizarlos ,no podemos decorarlos en esta época tan especial ya que con esta situación es muy difícil . Solicitamos para que esta empresa haga el corte mes a mes y incluso en este mes de diciembre y entregue un cronograma de trabajos de podas a nuestra comunidad ciudadela bonanza jamundi valle.

Por lo anterior, se requiere para que, en su calidad de Representante Legal de la empresa CIUDAD LIMPIA S.A. ESP., presente a esta Entidad un informe actualizado



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6. [www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

referido a la prestación del servicio de corte de césped en los parques de la Ciudadela Bonanza del municipio de Jamundí, para lo cual debe anexar el material probatorio que considere pertinente, eficaz y útil para sustentar los argumentos de la respuesta.

El referido informe debe contener los siguientes aspectos:

1. Reporte del cumplimiento del corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas de la zona descrita en la alerta, remitiendo copia de las actividades realizadas por cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de las vías áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, adjuntando los soportes el registro de monitoreo de las micorrutas de recolección y transporte, posición geográfica de los vehículos (GPS), reporte del seguimiento de las rutas que siguen estas cuadrillas.
2. Informar las medidas de contingencia implementadas por la empresa para la prestación del servicio de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas en los eventos de suspensión o retraso de este, en la zona de prestación a cargo e informar si se ha dejado de prestar el servicio en la zona objeto de la alerta, de ser así indicar el lapso de tiempo y justificar las razones de la misma.
3. Presentar copia de la respuesta y socialización a la comunidad del cronograma que la empresa tienen establecido mes a mes, para la prestación del servicio de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas de los parques de la ciudadela Bonanza.

Es de aclarar que el pronunciamiento de la empresa debe versar sobre cada uno de los hechos denunciados y de los requeridos expresamente, además ser claro y de fondo, advirtiendo que una vez vencido el término establecido por esta Superintendencia, se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad (Orfeo) que la Empresa haya dado respuesta y en caso de negativa se procederá con las acciones administrativas a que haya lugar. Además, tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, se determinará la procedencia de acciones de control, de resultar procedente.

Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la Ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8º.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado, a más tardar dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en el Grupo de Reacción Inmediata, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 5º) o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co.

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el asunto de la presente comunicación y en el encabezado de esta.

Cordialmente,


DORA ARAQUE TORRES
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata (A):
Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: 20185291426372

Copia: Señor: YIOVANY CAMPO
CALLE 9C # 50 S - 20 CIUDADELA BONANZA
JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA

Expediente Virtual: 2018430351600269E